

**8706** REAL DECRETO 532/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don José Antonio Salva Vila.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Salva Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de febrero de 1993, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, de fecha 30 de junio de 1990, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y otro delito de falsedad documental, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de septiembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994.

Vengo en conmutar a don José Antonio Salva Vila las penas privativas de libertad impuestas, por otra pena única de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8707** RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 27 de octubre de 1993, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 6.683/1992, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra la sentencia dictada en 4 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso número 5.397/1990, sobre deducción de haberes por participación en huelga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 27 de octubre de 1993, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 6.683/1992, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra la sentencia dictada en 4 de noviembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso número 5.397/1990, sobre deducción de haberes por participación en huelga, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la primera pretensión formulada por la Abogacía del Estado debemos rescindir y rescindimos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 4 de noviembre de 1991, dictada en el recurso 5.397/1990, declarando igualmente que no son conformes a derecho las resoluciones administrativas impugnadas originariamente sobre deducción de haberes por participación en huelga al funcionario al que se refiere aquel recurso debiendo dictarse nueva resolución en la que la deducción de haberes por la participación en la referida huelga se calcule dividiendo el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo anuales que venía obligado a prestar el funcionario añadiendo a este divisor las horas correspondientes al período anual de vacaciones, así como las correspondientes a las catorce fiestas laborales anuales no comprendidas dentro del período de huelga; sin hacer expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**8708** RESOLUCION 423/38251/1994, de 17 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Pamplona), fecha 20 de noviembre de 1993, recurso número 30/1992, interpuesto por doña Natividad Ciaurritz Gómez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificaciones.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**8709** RESOLUCION 423/38247/1994, de 17 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Cuarta), fecha 24 de noviembre de 1993, recurso número 1.173/1991, interpuesto por don Juan Enrique Roselló Beltri.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga del servicio militar.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**8710** RESOLUCION 423/38248/1994, de 17 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Santander), fecha 22 de octubre de 1993, recurso número 97/1993, interpuesto por don Jonatan de Miguel Lorenzana.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**8711** RESOLUCION 423/38246/1994, de 17 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1992, recurso número 24.521/1983, interpuesto por doña Hortensia Mares López y otra.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre responsabilidad patrimonial del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.